DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

República Argentina 2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo I

Programa de Abordaje Comunitario "ABRAZAR ARGENTINA".

S.G.G.

ANEXO I DECRETO Nº

5 8 9₂₂.

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



CONVENIO ENTRE la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de Ja PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la titular Sra. Lorena Felisa Micaela Ferraro Medina, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en Centro Cívico, de la localidad de Santa Rosa, Previncia de La Pampa, representado en este acto por su titular Diego Fernando Álvarez. (DNI 22 680 516) en su carácter de Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, en adelante "EL MINISTERIO" por la otra parte; y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución Nº RESOL-2021-183-APN-MDS de fecha 03 de marzo de 2021 se creó el PROGRAMA DE ABORDAJE COMUNITARIO "ABRAZAR ARGENTINA", en adelante "EL PROGRAMA", con el objetivo de garantizar un sistema de prestaciones que permita asistir con elementos e insumos a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que deban ser atendidas con inmediatez.

Que por el mismo acto administrativo se delegió a la titular de la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL el caracter de autoridad de aplicación de "EL PROGRAMA".

Que, asimismo, por la resolución citada precedentemente se aprobaron los objetivos, lineamientos generales, y acciones de "EL PROGRAMA" identificados en el IF-2021-18160238-APN-CSP#MDS.

Que *EL MINISTERIO" ha solicitado ante "LA SECRETARIA" el otorgamiento de un subsidio para la implementación de "EL PROGRAMA" con la finalidad de potenciar capacidades comunitarias mediante refuerzos necesarios, a fin de mitigar las carestías apremiantes que sufren los sectores vulnerables y en pos de mejorar las condiciones de vida, con el convencimiento que los elementos y herramientas son imprescindibles para cubrir las necesidades dinámicas de esos para cubrir las necesidad





Que "LAS PARTES" consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde una articulación multiactoral contemplando cada realidad local cuyo fin es cumplir con el objeto de "EL PROGRAMA".

En este sentido, y en el marco de los considerandos señalados precedentemente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado en la implementación de "EL PROGRAMA" con el objeto de mitigar las situaciones de vulnerabilidad que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de la Provincia de La Pampa.

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO

Para el cumplimiento del objeto descripto en la clausula precedente "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgarle a "EL MINISTERIO" un subsidio institucional de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$9.993.690) en la Cuenta Bancaria informada por "EL MINISTERIO" y habilitada a tal fin.

El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" será transferido a la cuenta bancaria de "EL MINISTERIO" en un único desembolso de conformidad a las disponibilidades presupuestarias existentes.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta referida en la cláusula anterior, "EL MINISTERIO" deberá proceder a utilizar los fondes para la adquisición de los elementos cuyos rubros se específican en la cláusula QUINTA del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social en la zona de residencia que motiva el presente subsidio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO" se obliga a:

1. Cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica de "LA SECRETARÍA", a los efectos de la implementación del Proyecto objeto del presente CONVENIO de acuerdo a las metodologías y destinatarios establecidos en el mismo.





- 2. Administrar el subsidio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA" mediante adenda.
- 3. Hacerse cargo de cualquier diferencia entre el monto otorgado y el que efectivamente resulte de las adquisiciones, por cualquier causa que se produzcan. Asimismo, será el responsable de los gastos correspondientes a fletes, transporte, depósito o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de este subsidio.
- 4. Realizar la rendición documentada de utilización de los fondos recibidos:
- 5. Acreditar fehacientemente la efectiva entrega de todos los elementos adquiridos con fondos del presente subsidio según el cuadro presupuestario mencionado precedentemente, mediante material fotográfico, y todo otro documento que resulte pertinente.
- 6. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.
- 7. Conservar debidamente archivada por el término de 10 (diez) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios, y demás normas complementarias".

QUINTA: DESTINO DE LOS FONDOS

"EL MINISTERIO" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el Expediente de "LA SECRETARÍA"

- · Freezers. Hasta 20 unidades.
- · Heladeras con freezer. Hasta 30 unidades.
- · Cocinas a gas. Hasta 35 unidades.
- · Termotanques a gas. Hasta 30 unidades.
- · Termotanques electricos. Hasta 30 unidades.
- Camas 1 plaza. Hasta 115 unidades.
- · Camas-cuchetas. Hasta 150 unidades.
- · Colchones 1 plaza, Hasta 250 unidades.

Pares de Calzados varios talles. Hasta 337 unidades.

F. F



SEXTA: TITULARES DE DERECHO

Las PARTES acuerdan que el presente subsidio que por la Cláusula SEGUNDA se otorga será destinado a la adquisición de los elementos establecidos en la Cláusula QUINTA a personas físicas en situación de vulnerabilidad, como así también a Instituciones públicas o privadas que articulen con "EL MINISTERIO" a fin de atender la mayor cantidad de personas en el menor tiempo posible, con el objetivo de pallar la situación de vulnerabilidad por la que atraviesan.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "EL MINISTERIO" dentro de los NOVENTA (90) días posteriores al plazo de ejecución, se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS Nº 2458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus modificatorios, y demás normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórrioga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA" o bien deberá selicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, y con el informe tecnico pertinente.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/2003 de la APIP. Los comprobantes respaldatorios de la adquisición de los elementos establecidos en la Cláusula QUINTA para la rendición contable los que podrán ser facturas "B" o "C", según corresponda, emitidas a nombre de "EL MINISTERIO", y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homelogada en APIP, o el formulario de validez de comprobante emitido por la APIP según corresponda, debiendose seguir para su presentación las siguientes pautas:

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprebantes. Dicha leyenda no

WF



deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electronicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo debajo del concepto facturado.

Conjuntamente con la Rendición Contable "EL MINISTERIO" deberá remitir con carácter de declaración jurada el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los elementos entregados a cada uno Cuando los destinatarios sean Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas de atención, deberán informar con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas instituciones a las que se les efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los elementos entregados en cada caso.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "EL MINISTERIO" implicará la declaración de caducidad del subsidio según lo indicado en el Art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19:549 y habilitará a "LA SECRETARÍA" a tramitar, por la via administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley Nº 24:156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus modificatorios, y sus normas modificatorias y complementarias.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

NOVENA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

Todos los actos que deba cumplir "EL MINISTERIO" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARIA".

"EL MINISTERIO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio.

"LA SECRETARIA" no asumira ningún tipo de responsabilidad frente a "EL:MINISTERIO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que este objeto desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas del presente Convenio.

MF



La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DECIMA: SEGUIMIENTO, CONTROLES Y AUDITORÍA.

LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el Organismo Público que ésta determiné, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de las Actas que oportunamente se acuerden.

"LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO. A tales efectos podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", o bien a través de los Organismos Públicos que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional,

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

MC

Los respectivos domicillos de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituídos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.



En prueba de conformidad con las clausulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2022.

Micaela Ferraro Secretaria de Abordaje Integral Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Abog DIEGO PERMANDO ALVARE AMISTRO DE BESARRELLO SOCIAL GOBIERNO DE LA PAMPA



ANEXO (

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN AREA RENDICIÓN DE CUENTAS MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

El (los) que suscribe (n)
tramitado bajo Expediente Nº
Suma Ötörgada: Total·a la fecha: Inversión Documentada rendida en la presente: Saldo a Invertic \$

Se retaria de Abordaja Integrat Ministerio de Desarrollo Social de la Kacion Pampa * IEIJOS Older

MOST DECA FERRANDO ALVAREZ MUNISTRO DE DESTAROLLO SOCIAL GOBIEDRO DE LA PAMPA



FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSION DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Fecha Comprobant e (1)	Tipo Comprobant € (2)	Nº Comproban te (3)	Proveedor (4)	Bien o. Servicio (5)	Importe \$: (6)

La totalidad de la información-indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma de la Asociación personal o firmas del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o persona de existencia ideal o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes. En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Sistematizador respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su oforgamiento.
- Para el caso de organismos gubernamentales: la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la nestitución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE

MC



ADMINISTRACION - COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en la Ley Nº 24.156 de Administración. Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus normas complementarias y modificatorias.

• En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la afestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

(Firma de la Asociación persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).

Micaela Ferraro Secretaria de Abordaje Integral Ministerio de Desarrollo Social de la Nación on Could a substitute of the could be substituted of the c

MINISTO DE DESCRICHO SOCIAL SOBIERNO DE LA PAMPA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número: CONVE-2022-66456773-APN-SAI#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 1 de Julio de 2022

Referencia: CONVENIO.. EX-2022-41156568- -APN-SAI#MDS MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.07,01 08:13:35 -03:00

Ayelen Caffarena Asesora Legal Secretaría de Abordaje Integral Ministerio de Desarrollo Social

ES SALVAR VIDAS "EL RIO ATUEL TAMBIEN' ES PAMPEANO" "2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo II

C J UO C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDAN° DENOMINACIÓN

IMPORTE

0 E 40 1 430 1 30 06 01 28 047

9747

PERS EXISTENCIA

\$ 2.000.000,00

VISIBLE PROGRAMA

ABRAZAR

0 E 40 1430 131 06 01 28 047

PERS. EXISTENCIA

\$ 7.993.690,00

VISIBLE PROGRAMA

ABRAZAR

ANEXO II DECRETO Nº 5 489

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS "EL RIO ATUEL TAMBIEN

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

República Argentina SON ARGENTINAS"

Poder Ejeculivo de la Provincia de La Pampa

Anexo III

RECURSOS

4120-38 BIENESTAR SOCIAL FONDOS NACIONALES - \$ 9.993.690,00

548

S.G.G.

ANEXO III DECRETO Nº

DI. DIEGO FERNANDO ANAREZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO